



CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Revisión/Actualización:
02

Fecha:

02-febrero-2016

CODIGO

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIATICOS Y TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:



Lic. Christian Coreas Mercado
Colaborador Técnico
Departamento de Administración

Lic. Mario Hernández
Jefe Administrativo

Lcda. Ligia Guevara
Jefa Unidad Jurídica



Lcda. Zaira Lis Navas Umaña
Directora Ejecutiva
Acuerdo: 01/2016
Fecha: 02/02/2016



Acuerdo Dirección Ejecutiva N° DE 01/2016

ACUERDO NÚMERO UNO. En la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, a las quince horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil dieciséis, de conformidad con los artículos 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y artículos 7 inciso segundo y 133 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia.

CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad al Acuerdo No. 14, de fecha veintiséis de agosto de dos mil trece, emitido por la suscrita, fue aprobado el *"Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte del personal del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia"*.
- II) Que en atención a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Número quince, publicado en el Diario Oficial número 51, Tomo 402 de fecha diecisiete de marzo de dos mil catorce, que contiene reformas del Reglamento General de Viáticos, relativas a los montos a pagar en concepto de viáticos por alimentación y alojamiento, se revisó y actualizó el *Instructivo para el Pago de Viáticos y Transporte del personal del CONNA*, actualización que fue formalizada a través de Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. 6, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.
- III) Que los servidores públicos del CONNA, para el cumplimiento de misión oficial y de forma excepcional, les es requerido presentarse, o salir de sus lugares de trabajo, en horas de difícil acceso al transporte público; por tanto, a fin de ejecutar oportunamente la labor encomendada, es necesario se les facilite movilizarse, desde su lugar de residencia al de trabajo o viceversa, regulando el pago de transporte en taxi, debiendo incorporar los lineamientos y disposiciones correspondientes en el *Instructivo para el pago de viáticos y transporte del personal del CONNA*.
- IV) Que de conformidad al Acuerdo de Consejo Directivo No. 8, emitido en Sesión Ordinaria No. XVII, de fecha catorce de noviembre de dos mil trece, ha sido delegado al Director o Directora Ejecutiva las facultades de aprobación de los Manuales, Instructivos, protocolos, directrices o procedimientos de tipo administrativos y financieros.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la segunda actualización del "INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIATICOS Y TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA"**, el cual entrará en vigencia a partir de esta fecha.
- II. **Notifíquese.**


Zaira Lis Navas Umaña
Directora Ejecutiva

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA.

INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIATICOS Y TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA

I. INTRODUCCIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos institucionales encomendados al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) y el desempeño de las funciones, se hace necesario que el personal de la Institución se desplace a nivel nacional para efectuar dichas labores. En este sentido se ha elaborado el presente Instrumento con el propósito de disponer de lineamientos específicos para regular el pago de viáticos de alimentación, alojamiento y gastos de transporte del personal, cuando sean comisionados al cumplimiento de misiones oficiales al interior del país.

II. OBJETIVO

Establecer lineamientos específicos para el pago de viáticos y transporte al personal del CONNA, por el desempeño de misiones oficiales.

III. BASE LEGAL

- Decreto N°53 “Reglamento General de Viáticos”, publicado en el Diario Oficial N°112, Tomo 331, Publicado el 18 de junio de 1996.
- Normas Técnicas de Control Interno, de fecha 12 de enero de 2000, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.
- Disposiciones Generales de Presupuestos: Art. 105 y 113, numeral 8. Publicado en el Diario Oficial N° 239, Decreto # 3, Tomo 281, de fecha 23/12/1983.
- Decreto N° 15 “Reformas al Reglamento General de Viáticos”, publicado en el Diario Oficial N° 51, Tomo 402, de fecha 17 de marzo de 2014.
- Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Artículos 44 y 57 literal f.

IV. DEFINICIONES

Para los efectos del presente instrumento normativo se entenderá por:

VIATICOS: Erogación de dinero que el CONNA reconoce para sufragar gastos de alimentación y/o alojamiento a las personas que viajen en misión oficial dentro del territorio nacional, en el desempeño de una misión en lugar distinto al de su sede oficial.

GASTOS DE TRANSPORTE: Los gastos que efectúe el personal para el traslado o movilización física de un lugar hacia otro en el desempeño de misión oficial, por medio de transporte público o particular.

MISION OFICIAL: Todo acto administrativo oficial que el personal realiza en representación del CONNA, por instrucciones o delegación de la Jefatura inmediata y/o Superior fuera de su sede oficial.

SEDE OFICIAL: Lugar en el que se encuentran ubicadas las Oficinas del CONNA y/o sus dependencias administrativas departamentales o municipales a la cual pertenece la persona empleada, o el lugar en donde se encuentre destacada.

GASTO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES: Es el gasto de gasolina, diesel y/o lubricantes que se realice durante el desarrollo de una misión oficial, cuando se utilice un vehículo oficial o particular.

TRANSPORTE EN TAXI: Identifica a los automóviles que se dedican a dar servicio de transporte a particulares dentro de las ciudades sin una ruta determinada y que son utilizados por el personal del CONNA cuando es necesario trasladarse a sus lugares de vivienda en horas donde no circula el transporte colectivo urbano.

V. ALCANCE.

El presente Instructivo será aplicable a empleadas/os del CONNA cuyo salario mensual sea menor o igual a ocho salarios mínimos **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,939.20)**, de acuerdo al artículo 11 del Reglamento General de Viáticos y siempre y cuando la distancia desde la sede oficial hacia el lugar de la misión, sea igual o mayor a quince (15) kilómetros.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y PAGO DE VIÁTICOS.

1. Misión Interna.

Se reconocerá el pago de viáticos al personal del CONNA, cuando cumpla misión oficial al interior del país, por delegación de la jefatura inmediata y/o superior o quien haga sus veces.

La Jefatura Inmediata o quien haga sus veces, será responsable directa de la verificación, seguimiento y fiel cumplimiento de la misión encomendada, debiendo hacerla constar por medio de la firma en el formulario de Autorización de Misión Oficial después de CUMPLIDA, además de

rendir informe cuando la Jefatura superior lo requiera. Para el caso del personal de las Juntas de Protección, esta función le corresponderá al Coordinador de la misma, y respecto de este último será al (la) Subdirector (a) de Defensa de Derechos Individuales.

Para el caso de los miembros de equipos departamentales de apoyo técnico a Comités Locales, será la Subdirección responsable o la persona que para tal efecto se delegue.

La persona que viaje en misión oficial, tendrá derecho, además de la cuota de viáticos, a que se le facilite el transporte desde la sede oficial al lugar de la misión y viceversa, en cualquiera de las formas siguientes:

Podrá asignarse vehículo y motorista institucional para el transporte, desde la sede oficial al lugar de la misión y viceversa, siempre y cuando exista disponibilidad de unidades de transporte y se hayan efectuado las programaciones y solicitudes en el formulario correspondiente, de forma oportuna.

Cuando se asigne vehículo nacional, se le reconocerán los gastos imprevistos, debidamente comprobados, que ocasione la misión, originados por daños no atribuibles al conductor; se le reconocerá el valor de los repuestos y mano de obra por las reparaciones que tuviere que hacerse al vehículo si sufre desperfectos que no fueren culpa del funcionario o empleado durante el desempeño de la misión; en caso de que los daños se deban a la negligencia del funcionario o empleado, éste responderá por el costo de las reparaciones, pudiendo ordenarse descuentos de sus sueldos o salarios conforme lo establecen las Disposiciones Generales de Presupuestos.

Si la misión se cumple en vehículos de transporte público, se le reconocerá el valor de la tarifa establecida por el Vice Ministerio de Transporte para el servicio ordinario tanto de buses y microbuses urbanos e interdepartamentales.

2. Pago de viáticos.

El pago de viáticos y gastos de transporte se efectuará de conformidad a las disponibilidades del Fondo Circulante y de Cajas Chicas en el orden cronológico en que se presenten los documentos para su trámite. El pago podrá hacerse mediante cheques o efectivo.

Para el cobro del correspondiente viático será indispensable que la persona empleada presente al Encargado del Fondo Circulante o de Caja Chica del CONNA, la autorización de la misión a través del "Formulario para Pago de Viáticos_ 001 ó 002", correctamente llenada y firmada tanto por la persona empleada comisionada como por la Jefatura de la Unidad responsable que autoriza las misiones, constancia de su cumplimiento, ambas firmadas por el Jefe respectivo, así como constancia de permanencia con firma y sello de una institución pública ubicada en el lugar de

destino de la misión. Será válido la firma y sello de una dependencia administrativa departamental del CONNA en los casos en que sea la oficina destinataria de la Misión siendo los únicos autorizados a firmar dichas Constancias el Coordinador/a de Junta o la Secretaria de la misma o del área administrativa para el caso de la Sede Central.

Cuando las disponibilidades de efectivo en las cajas chicas o fondo circulante no puedan cubrir el pago correspondiente, se procederá a la elaboración de pólizas concentradas de viáticos de empleados, anexando toda la información de respaldo mencionada en el párrafo anterior firmada y validada por la Jefatura correspondiente, la cual se remitirá a Administración para revisión y autorización de pago. Luego Administración remitirá a la Unidad Financiera Institucional para la gestión de pagos, al recibir los fondos del Ministerio de Hacienda se procederá al abono a las cuentas de ahorro de los empleados, notificándole por correo electrónico a la Jefatura correspondiente, a fin de que comunique dicha información a sus subalternos.

En caso que por la naturaleza de sus funciones se tramite el pago de viáticos correspondiente a días festivos o feriados deberá anexarse justificación detallada de los mismos; esta justificación será bajo la plena responsabilidad de la Jefatura de la Unidad Organizativa que comisiona y también será necesaria la autorización escrita de la Subdirección respectiva o Dirección Ejecutiva.

De conformidad a las Disposiciones Generales de Presupuestos no se reconocerá en un mismo día, el pago de horas extras, a las personas empleadas del CONNA que viajan en misión oficial, los cuales sólo podrán hacer uso de su derecho al cobro de viáticos.

Para las misiones al exterior del país se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General de Viáticos.

2.1. Cuotas de viáticos.

La cuota de viáticos por persona dentro del territorio nacional, se reconocerá en los siguientes montos:

a) Gastos de Alimentación: Se tendrá derecho a una cuota diaria de viáticos por alimentación de **ONCE 00/100 DÓLARES (\$ 11.00)** distribuido de la siguiente manera:

- Desayuno: TRES 00/100 DÓLARES (\$ 3.00)
- Almuerzo: CUATRO 00/100 DÓLARES (\$ 4.00)
- Cena: CUATRO 00/100 DÓLARES (\$ 4.00).

No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación; sin embargo, se establecerán los mecanismos de control que permitan verificar la permanencia de los funcionarios o empleados en los lugares en donde se realice la misión oficial.

Para tener derecho a la cuota de desayuno, la misión oficial deberá comenzar a las **7:00 a.m. o antes**; para la cuota de almuerzo la misión deberá iniciar durante la mañana y prolongarse **hasta las 12:30 p.m. o posteriormente** y para tener derecho a la cuota de la cena, la misión deberá concluir a las **6:00 p.m. o después**.

En el caso de misiones que requieran desarrollarse en horarios nocturnos se reconocerá derecho a viático de cena a partir de las 6:00 p.m., además, si la misión finaliza después de las 4:30 a.m. se reconocerá cuota de viático para desayuno. Para estos casos deberá existir un documento que compruebe la justificación de la misión a realizar.

b) Gastos de alojamiento: Se reconocerá cuota hasta de US\$25 por noche. Cuando por circunstancias geográficas y de seguridad, el monto exceda del valor base definido, se podrá autorizar el pago del complemento, contra la entrega de factura o comprobante de crédito fiscal.

No se devengará cuota de viáticos: Cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento. Tampoco se devengará viáticos cuando la misión se efectúe en un radio menor de 15 kilómetros de la sede oficial.

En la sede oficial deberá quedar constancia de cada salida y regreso, a efecto de comprobar la procedencia del pago del viático.

2.2. Anticipos de viáticos.

Se podrá conceder anticipos de viáticos para el desempeño de una Misión Oficial, los cuales deberán ser liquidados, mediante la presentación del recibo de viáticos correspondiente, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al período que cubre dicho anticipo.

No se aceptará nueva solicitud de anticipo, si la persona empleada no ha liquidado el anterior.

Para el trámite del anticipo de viáticos, se deberá presentar el recibo correspondiente al Encargado de Fondo Circulante o de la Caja Chica, con tres días hábiles de anticipación a la salida en misión oficial, según el formulario establecido con la información completa y debidamente firmado.

3. Pago de gastos de transporte por uso de vehículo particular.

Como medida excepcional, siempre y cuando el CONNA no pueda suministrar el servicio de transporte institucional para una misión oficial y exista la opción de utilizar vehículo particular, previa autorización del Jefe inmediato, se le proporcionará en concepto de combustible, la cantidad establecida en el artículo 154 de las Disposiciones Generales de Presupuestos por kilómetro recorrido.

Quien utilice vehículo particular, para cumplir la misión oficial, deberá comprobar que dicho vehículo está a su nombre o es propiedad de cualquier miembro de su núcleo familiar.

Cuando un grupo de empleadas o empleados integren una misión, con un mismo destino, se reconocerá el pago de kilometraje únicamente por un vehículo, excepto cuando el grupo que integra la misión rebase la capacidad del vehículo a utilizar. Si la misión exige viajar todos los días a un mismo destino, se exigirá el uso del transporte público.

4. Pago de transporte en taxi.

4.1. Se autorizará el pago de transporte en taxis al personal del CONNA, cuando en el cumplimiento de sus obligaciones y con instrucciones del Subdirector/a, Jefe/a o Coordinador/a, se asigne una misión que por su naturaleza sea necesario que el empleado/a labore en el horario siguiente:

a) Por la Mañana:

a.1. En las Oficinas Ubicadas en la Colonia Costa Rica en San Salvador, incluyendo la Junta de Protección de San Salvador I: se podrá autorizar el pago de transporte en Taxi, si se requiere presentar a laborar antes de las 05:00 am.

a.2. En las Juntas de Protección Departamentales: se podrá autorizar el pago de transporte en Taxi, si se requiere presentar a laborar antes de las 05:00 am.

b) Por la Tarde:

b.1. En las Oficinas Ubicadas en la Colonia Costa Rica en San Salvador, incluyendo la Junta de Protección de San Salvador I: se podrá autorizar el pago de transporte en Taxi, si se requiere dejar de laborar después de las 07:00 pm.

b.2. En las Juntas de Protección Departamentales: se podrá autorizar el pago de transporte en Taxi, si se requiere laborar después de las 06:30 pm.

4.2. El pago de transporte de taxi, es una prestación otorgada a todas las personas empleadas del CONNA, que por encontrarse en cumplimiento de misión oficial o funciones expresamente delegadas, en las horas previstas en los literales a) y b) del presente numeral, no cuenten con el medio para trasladarse a sus lugares de residencia o viceversa, quedando a criterio de la persona que ejerza la Jefatura inmediata de la persona que requiera el servicio, debiendo suscribir la autorización correspondiente, atendiendo a criterios de necesidad, urgencia y excepcionalidad.

4.3. El pago de transporte en taxi estará sujeto a la disponibilidad de fondos de cada una de las cajas chicas del CONNA. Siendo prioridad para las encargadas de caja chica el pago de esta prestación.

4.4. El pago de transporte de taxi se podrá realizar en la modalidad de pago anticipado o de reintegro, debiendo utilizar la tarifa establecida en: "*Tabla de tarifas de taxi de acuerdo a distancias para sede central y Junta de Protección San Salvador I*", "*Tabla de tarifas de Taxi de acuerdo a distancias para Junta de Protección San Salvador II*" o "*Tabla de tarifas de taxi de acuerdo a distancias para Juntas de Protección*", según corresponda.

4.5. Procedimiento para el pago de transporte en taxi en la modalidad anticipada.

- a) El Personal que realiza la Misión Oficial informa a su Jefatura o Coordinador/a inmediata de los inconvenientes que dieron lugar a su hora de hacerse presente a la institución, por tanto solicita se gestionen pago de servicio de taxi.
- b) El Jefe Inmediato o Coordinador/a, autoriza la solicitud del gasto (ver anexo 2) siempre y cuando las dificultades al cumplimiento de la diligencia asignada no sean atribuibles al empleado.
- c) El empleado solicita los fondos a la Encargada de Caja Chica de la Sede Central o Junta de Protección a la que pertenezca.
- d) La encargada de Caja Chica revisa la documentación conforme a lo establecido en los presentes lineamientos y en el instructivo de Administración del Fondo Circulante y de Cajas Chicas del CONNA.
- e) Si los documentos están conforme a lo que establecen los respectivos instructivos la Encargada de Caja Chica, efectúa la cancelación de este servicio dado, de acuerdo a las tablas del anexo 1 (si el lugar de residencia del empleado no se encuentra contemplado en dichas tablas, podrán usarse de referencia distancias similares contenidas en el mismo).
- f) El empleado entrega la factura o recibo (anexo 3) a la encargada de Caja Chica de Sede Central o Juntas de Protección, para su respectiva liquidación. Será responsabilidad de cada empleado obtener el comprobante respectivo.

4.6. Procedimiento para pago de transporte en taxi en la modalidad de reintegro.

- a. El Personal que realiza la Misión Oficial informa a su Jefatura o Coordinador/a inmediata la finalización la jornada y llegada a la institución (sede central o juntas de protección).
- b. La Jefatura o Coordinador/a autoriza la contratación de servicio de taxi.
- c. En términos de 24 horas el empleado/a deberá entregar la autorización para adquisición de bienes y servicios, recibo o factura a la Encargada de Caja Chica Sede Central o Juntas de Protección, para su respectivo reintegro.

- d. Si los documentos están conforme a lo que establecen los respectivos instructivos la Encargada de Caja Chica, efectúa la cancelación de este servicio dado, de acuerdo a las tablas del anexo 1 (si el lugar de residencia del empleado no se encuentra contemplado en dichas tablas, podrán usarse de referencia distancias similares contenidas en el mismo).

- e. Cuando el gasto sea mayor al contemplado en las tablas del Anexo 1, será responsabilidad de la Jefatura o Coordinador/a autorizar dicho excedente debiendo justificarlo.

VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Las Jefaturas del CONNA quedan obligados a llevar un registro de las misiones oficiales autorizadas, en el interior del país, indicando por cada misión el número de personas participantes, lugar de destino, monto de gastos en concepto de viáticos, transporte y otros gastos.

Cuando el funcionario o empleado tenga dificultades de alojamiento en el lugar donde se haya asignado la misión oficial, podrá alojarse en otro lugar cercano que le permita facilidades y condiciones mínimas de seguridad e higiene, para lo cual, también se le reconocerán los gastos de transporte en que incurra.

El Consejo Directivo del CONNA, podrá otorgar misiones oficiales, a funcionarios y empleados de otras instituciones del sector público, destacados dentro del territorio nacional, o a personas particulares nacionales, cuando por sus conocimientos especializados se le requiera para el cumplimiento de una misión en beneficio del CONNA, reconociéndole gastos de transporte, alojamiento y alimentación, en cuyo caso no habrá derecho a otro tipo de remuneración por parte del CONNA.

Los casos no previstos en el presente Instructivo serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del CONNA.

No obstante lo anterior y los derechos emanados del presente Instructivo el personal que cumple Misiones Oficiales deberá hacer los respectivos cobros con base a los principios éticos y criterios de austeridad y optimización de los fondos públicos.

VIII. VIGENCIA

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del día de su aprobación. Dado en San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil dieciséis.



Licenciada Zaira Lis Navas Umaña

Directora Ejecutiva

Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

ANEXOS

Anexo No. 1

TABLA DE TARIFAS DE TAXI DE ACUERDO A DISTANCIAS PARA SEDE CENTRAL Y JUNTA DE PROTECCIÓN SAN SALVADOR I.

No.	CONNA	Destino	Municipio	Kilometros	Valor Tarifa
DE 0 A 6 KILOMETROS					
SAN SALVADOR					
1	Colonia Costa Rica	Barrio San Jacinto	San Salvador	2.00	\$ 6.00
2	Colonia Costa Rica	Estadio Cuscatlán	San Salvador	3.80	\$ 6.00
3	Colonia Costa Rica	Boulevard Venezuela	San Salvador	4.40	\$ 6.00
4	Colonia Costa Rica	Barrio San Miguelito	San Salvador	4.50	\$ 6.00
5	Colonia Costa Rica	Colonia Manuel José Arce	San Salvador	4.70	\$ 6.00
6	Colonia Costa Rica	Altos del Boulevard	Soyapango	5.60	\$ 8.00
DE 6.1 A 10 KILOMETROS					
SAN SALVADOR					
7	Colonia Costa Rica	Colonia Zacamil	Ayutuxtepeque	6.80	\$ 8.00
8	Colonia Costa Rica	Colonia Santísima Trinidad	Ayutuxtepeque	8.90	\$ 8.00
9	Colonia Costa Rica	Urbanización Metrópolis	San Salvador	8.70	\$ 8.00
10	Colonia Costa Rica	Urbanización La Gloria	Mejicanos	9.10	\$ 8.00
11	Colonia Costa Rica	Mejicanos	Mejicanos	9.40	\$ 8.00
12	Colonia Costa Rica	Los Planes de Renderos	Panchimalco	9.30	\$ 8.00
13	Colonia Costa Rica	San Marcos centro y alrededores	San Marcos	6.00	\$ 8.00
14	Colonia Costa Rica	San Antonio Abad	San Salvador	7.10	\$ 8.00
15	Colonia Costa Rica	Colonia Ciudad Satélite	San Salvador	7.80	\$ 8.00
16	Colonia Costa Rica	Calle Motocrós	San Salvador	8.60	\$ 8.00
17	Colonia Costa Rica	Colonia Miralvalle	San Salvador	8.60	\$ 8.00
18	Colonia Costa Rica	Paseo General Escalón	San Salvador	9.80	\$ 8.00
19	Colonia Costa Rica	Residencial Granada/ 75 Av. Norte	San Salvador	10.00	\$ 8.00
20	Colonia Costa Rica	Los Santos I	Soyapango	8.40	\$ 8.00
21	Colonia Costa Rica	Reparto Guadalupe	Soyapango	8.60	\$ 8.00
LA LIBERTAD					
22	Colonia Costa Rica	Antiguo Cuscatlán Centro	Antiguo Cuscatlán	8.20	\$ 8.00
23	Colonia Costa Rica	Jardines del Volcán	Santa Tecla	9.00	\$ 8.00
24	Colonia Costa Rica	Jardines de la Sabana	Santa Tecla	9.80	\$ 8.00
DE 10.1 A 15 KILOMETROS					
SAN SALVADOR					
25	Colonia Costa Rica	Ciudad Delgado Centro	Ciudad Delgado	11.40	\$ 12.00
26	Colonia Costa Rica	Cuscatancingo centro	Cuscatancingo	10.60	\$ 12.00

No.	CONNA	Destino	Municipio	Kilómetros	Valor Tarifa
27	Colonia Costa Rica	San Luis Mariona	Cuscatancingo	11.30	\$ 12.00
28	Colonia Costa Rica	Ilopango Centro	Ilopango	11.30	\$ 12.00
29	Colonia Costa Rica	Panchimalco Centro	Panchimalco	14.00	\$ 12.00
30	Colonia Costa Rica	Unicentro	Soyapango	11.10	\$ 12.00
31	Colonia Costa Rica	Jardines del Pepeto	Soyapango	11.80	\$ 12.00
32	Colonia Costa Rica	Bosques del Rio	Soyapango	12.30	\$ 12.00
LA LIBERTAD					
33	Colonia Costa Rica	Santa Elena	Antiguo Cuscatlán	10.30	\$ 12.00
34	Colonia Costa Rica	Nuevo Cuscatlán	Nuevo Cuscatlán	10.60	\$ 12.00
35	Colonia Costa Rica	Plaza Merliot	Santa Tecla	10.70	\$ 12.00
36	Colonia Costa Rica	Residencial Utila	Santa Tecla	11.00	\$ 12.00
37	Colonia Costa Rica	Colonia Quezaltepeque	Santa Tecla	12.90	\$ 12.00
38	Colonia Costa Rica	Residencial Alpes suizos	Santa Tecla	13.70	\$ 12.00
DE 15.1 A 20 KILOMETROS					
SAN SALVADOR					
39	Colonia Costa Rica	Apulo	Ilopango	15.10	\$ 15.00
40	Colonia Costa Rica	Santiago Texacuangos	Santiago Texacuangos	15.60	\$ 15.00
41	Colonia Costa Rica	Pericentro y sus alrededores	Apopa	16.30	\$ 15.00
42	Colonia Costa Rica	Residencial Alta Vista	Ilopango	17.70	\$ 15.00
43	Colonia Costa Rica	Jardines de Madre Tierra	Apopa	17.90	\$ 15.00
44	Colonia Costa Rica	Urbanización Popotlán I	Apopa	18.00	\$ 15.00
DE 20 KILOMETROS EN ADELANTE					
SAN SALVADOR					
45	Colonia Costa Rica	Tonacatapeque Centro	Tonacatapeque	20.50	\$ 18.00
46	Colonia Costa Rica	Metrópolis San Gabriel y sus alrededores	Nejapa	20.70	\$ 18.00
47	Colonia Costa Rica	Rosario de mora	Rosario de mora	21.10	\$ 18.00
48	Colonia Costa Rica	San Martín	San Martín	22.00	\$ 18.00
49	Colonia Costa Rica	Nejapa centro	Nejapa	22.10	\$ 18.00
50	Colonia Costa Rica	Olocuilta centro	Olocuilta	22.20	\$ 18.00
51	Colonia Costa Rica	Aguilares Centro	Aguilares	36.60	\$ 25.00
52	Colonia Costa Rica	El Paisnal Centro	El Paisnal	42.00	\$ 25.00
LA LIBERTAD					
53	Colonia Costa Rica	Lourdes y alrededores	Colón	22.70	\$ 18.00
54	Colonia Costa Rica	Quezaltepeque Centro	Quezaltepeque	24.40	\$ 20.00

TABLA DE TARIFAS DE TAXI DE ACUERDO A DISTANCIAS PARA JUNTA DE PROTECCIÓN SAN SALVADOR II.

No.	CONNA	Destino	Municipio	Kilometros	Valor Tarifa
DE 0 A 6 KILOMETROS					
SAN SALVADOR					
1	Colonia Palmira	Colonia Zacamil	Ayutuxtepeque	2.20	\$ 6.00
2	Colonia Palmira	Colonia Santísima Trinidad	Ayutuxtepeque	4.40	\$ 6.00
3	Colonia Palmira	Cuscatancingo centro	Cuscatancingo	4.60	\$ 6.00
4	Colonia Palmira	San Luis Mariona	Cuscatancingo	5.50	\$ 6.00
5	Colonia Palmira	Urbanización La Gloria	Mejicanos	4.70	\$ 6.00
6	Colonia Palmira	Barrio San Miguelito	San Salvador	2.40	\$ 6.00
7	Colonia Palmira	Urbanización Metrópolis	San Salvador	3.40	\$ 6.00
8	Colonia Palmira	San Antonio Abad	San Salvador	3.60	\$ 6.00
9	Colonia Palmira	Colonia Ciudad Satélite	San Salvador	4.10	\$ 6.00
10	Colonia Palmira	Residencial Granada/ 75 Av. Norte	San Salvador	5.10	\$ 6.00
11	Colonia Palmira	Barrio San Jacinto	San Salvador	5.30	\$ 6.00
12	Colonia Palmira	Calle Motocrós	San Salvador	5.30	\$ 6.00
13	Colonia Palmira	Colonia Miralvalle	San Salvador	5.70	\$ 6.00
14	Colonia Palmira	Altos del Boulevard	Soyapango	5.70	\$ 6.00
DE 6.1 A 10 KILOMETROS					
SAN SALVADOR					
15	Colonia Palmira	Ciudad Delgado centro	Ciudad Delgado	7.70	\$ 8.00
16	Colonia Palmira	Paseo General Escalón	San Salvador	6.90	\$ 8.00
17	Colonia Palmira	Boulevard Venezuela	San Salvador	7.20	\$ 8.00
18	Colonia Palmira	Estadio Cuscatlán	San Salvador	7.50	\$ 8.00
19	Colonia Palmira	Colonia Manuel José Arce	San Salvador	8.30	\$ 8.00
20	Colonia Palmira	Los Santos I	Soyapango	8.40	\$ 8.00
21	Colonia Palmira	Reparto Guadalupe	Soyapango	8.70	\$ 8.00
DE 10.1 A 15 KILOMETROS					
SAN SALVADOR					
22	Colonia Palmira	Pericentro y sus alrededores	Apopa	12.40	\$ 12.00
23	Colonia Palmira	Jardines de Madre Tierra	Apopa	13.60	\$ 12.00
24	Colonia Palmira	Urbanización Popotlán I	Apopa	14.10	\$ 12.00
25	Colonia Palmira	Ilopango Centro y alrededores	Ilopango	12.00	\$ 12.00
26	Colonia Palmira	Metrópolis San Gabriel y sus alrededores	Nejapa	12.50	\$ 12.00
27	Colonia Palmira	Nejapa centro	Nejapa	15.00	\$ 12.00
28	Colonia Palmira	Nuevo Cuscatlán Centro	Nuevo Cuscatlán	14.40	\$ 12.00
29	Colonia Palmira	Los Planes de Renderos	Panchimalco	14.00	\$ 12.00
30	Colonia Palmira	San Marcos centro y alrededores	San Marcos	10.20	\$ 12.00

No.	CONNA	Destino	Municipio	Kilometros	Valor Tarifa
31	Colonia Palmira	Unicentro	Soyapango	10.70	\$ 12.00
32	Colonia Palmira	Jardines del Pepeto	Soyapango	11.50	\$ 12.00
33	Colonia Palmira	Bosques del Rio	Soyapango	12.40	\$ 12.00
LA LIBERTAD					
34	Colonia Palmira	Jardines del Volcán	Santa Tecla	12.80	\$ 12.00
35	Colonia Palmira	Plaza Merliot	Santa Tecla	13.20	\$ 12.00
36	Colonia Palmira	Jardines de la Sabana	Santa Tecla	13.70	\$ 12.00
37	Colonia Palmira	Residencial Utila	Santa Tecla	14.60	\$ 12.00
38	Colonia Palmira	Antiguo Cuscatlán centro	Antiguo Cuscatlán	12.20	\$ 12.00
39	Colonia Palmira	Santa Elena	Antiguo Cuscatlán	14.00	\$ 12.00
DE 15.1 A 20 KILOMETROS					
SAN SALVADOR					
40	Colonia Palmira	Apulo	Ilopango	17.70	\$ 15.00
41	Colonia Palmira	Residencial Alta Vista	Ilopango	18.40	\$ 15.00
LA LIBERTAD					
42	Colonia Palmira	Colonia Quezaltepeque	Santa Tecla	16.60	\$ 15.00
43	Colonia Palmira	Residencial Alpes suizos	Santa Tecla	17.10	\$ 15.00
44	Colonia Palmira	Quezaltepeque Centro	Quezaltepeque	18.80	\$ 15.00
DE 20 KILOMETROS EN ADELANTE					
SAN SALVADOR					
45	Colonia Palmira	Santiago Texacuangos	Santiago Texacuangos	21.10	\$ 18.00
46	Colonia Palmira	Panchimalco Centro	Panchimalco	21.90	\$ 18.00
47	Colonia Palmira	San Martín	San Martín	22.80	\$ 18.00
48	Colonia Palmira	Tonacatapeque Centro	Tonacatapeque	24.80	\$ 18.00
49	Colonia Palmira	Rosario de mora	Rosario de mora	29.00	\$ 25.00
50	Colonia Palmira	Aguilares Centro	Aguilares	32.60	\$ 25.00
51	Colonia Palmira	El Paisnal Centro	El Paisnal	38.00	\$ 25.00
52	Colonia Palmira	Olocuilta centro	Olocuilta	30.10	\$ 25.00
LA LIBERTAD					
53	Colonia Palmira	Lourdes y sus alrededores	Colón	26.30	\$ 25.00

TABLA DE TARIFAS DE TAXI DE ACUERDO A DISTANCIAS PARA JUNTAS DE PROTECCIÓN.

No.	CONNA	Destino	Departamento	Kilometros	Valor Tarifa
AHUACHAPAN					
1	Ahuachapán	Área Urbana/Rural	Ahuachapán	0-5	\$ 6.00
2	Ahuachapán	Área Urbana/Rural	Ahuachapán	5.1-10	\$ 8.00
3	Ahuachapán	Área Urbana/Rural	Ahuachapán	10 o más	\$ 12.00

No.	CONNA	Destino	Departamento	Kilómetros	Valor Tarifa
SONSONATE					
4	Sonsonate	Área Urbana/Rural	Sonsonate	0-5	\$ 6.00
5	Sonsonate	Área Urbana/Rural	Sonsonate	5.1-10	\$ 8.00
6	Sonsonate	Área Urbana/Rural	Sonsonate	10 o más	\$ 12.00
SANTA ANA					
7	Santa Ana	Área Urbana/Rural	Santa Ana	0-5	\$ 6.00
8	Santa Ana	Área Urbana/Rural	Santa Ana	5.1-10	\$ 8.00
9	Santa Ana	Área Urbana/Rural	Santa Ana	10 o más	\$ 12.00
LA LIBERTAD					
10	La Libertad	Área Urbana/Rural	La Libertad	0-5	\$ 6.00
11	La Libertad	Área Urbana/Rural	La Libertad	5.1-10	\$ 8.00
12	La Libertad	Área Urbana/Rural	La Libertad	10 o más	\$ 12.00
CABAÑAS					
13	Cabañas	Área Urbana/Rural	Cabañas	0-5	\$ 6.00
14	Cabañas	Área Urbana/Rural	Cabañas	5.1-10	\$ 8.00
15	Cabañas	Área Urbana/Rural	Cabañas	10 o más	\$ 12.00
CHALATENANGO					
16	Chalatenango	Área Urbana/Rural	Chalatenango	0-5	\$ 6.00
17	Chalatenango	Área Urbana/Rural	Chalatenango	5.1-10	\$ 8.00
18	Chalatenango	Área Urbana/Rural	Chalatenango	10 o más	\$ 12.00
CUSCATLÁN					
19	Cuscatlán	Área Urbana/Rural	Cuscatlán	0-5	\$ 6.00
20	Cuscatlán	Área Urbana/Rural	Cuscatlán	5.1-10	\$ 8.00
21	Cuscatlán	Área Urbana/Rural	Cuscatlán	10 o más	\$ 12.00
LA PAZ					
22	La Paz	Área Urbana/Rural	La Paz	0-5	\$ 6.00
23	La Paz	Área Urbana/Rural	La Paz	5.1-10	\$ 8.00
24	La Paz	Área Urbana/Rural	La Paz	10 o más	\$ 12.00
SAN VICENTE					
25	San Vicente	Área Urbana/Rural	San Vicente	0-5	\$ 6.00
26	San Vicente	Área Urbana/Rural	San Vicente	5.1-10	\$ 8.00
27	San Vicente	Área Urbana/Rural	San Vicente	10 o más	\$ 12.00
USULUTÁN					
28	Usulután	Área Urbana/Rural	Usulután	0-5	\$ 6.00
29	Usulután	Área Urbana/Rural	Usulután	5.1-10	\$ 8.00
30	Usulután	Área Urbana/Rural	Usulután	10 o más	\$ 12.00
SAN MIGUEL					
31	San Miguel	Área Urbana/Rural	San Miguel	0-5	\$ 6.00
32	San Miguel	Área Urbana/Rural	San Miguel	5.1-10	\$ 8.00
33	San Miguel	Área Urbana/Rural	San Miguel	10 o más	\$ 12.00
MORAZÁN					

No	CONNA	Destino	Departamento	Kilometros	Valor Tarifa
34	Morazán	Área Urbana/Rural	Morazán	0-5	\$ 6.00
35	Morazán	Área Urbana/Rural	Morazán	5.1-10	\$ 8.00
36	Morazán	Área Urbana/Rural	Morazán	10 o más	\$ 12.00
LA UNIÓN					
37	La Unión	Área Urbana/Rural	La Unión	0-5	\$ 6.00
38	La Unión	Área Urbana/Rural	La Unión	5.1-10	\$ 8.00
39	La Unión	Área Urbana/Rural	La Unión	10 o más	\$ 12.00

**Anexo No. 2
AUTORIZACIÓN**

AUTORIZACION PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: _____

Se Autoriza a la persona Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo o de Cajas Chicas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, para que a través de dicho Fondo cancele la cantidad de _____

(US\$), en concepto de (detallar) _____

Solicitante:

Autorizado:

Nombre, firma y sello

Nombre, firma y sello

Anexo No. 3

RECIBO

POR \$ _____

Recibí del Encargado del Fondo Circulante de Monto Fijo del CONNA, la cantidad de _____ Dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en concepto de:

_____, _____ de _____ 20____.
(Lugar/departamento)

F: _____

Nombre:

Número de DUI:

Numero de NIT:

“Manifiesto estar excluido de la calidad de contribuyente del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, según lo establecido en el Art. 28 de la Ley de la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios”

NOTA: Cuando el taxista no entrega factura es obligación del mismo llenar el presente formato.